

## MINISTERIO DE EDUCACION

**27642** ORDEN de 13 de septiembre de 1979 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros de BUP, no estatales, de las provincias siguientes: Burgos, Córdoba, Valencia, Zamora y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de Autorización Definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente.

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

### Provincia de Burgos

Municipio: Lerma. Localidad: Lerma. Denominación: «Santo Domingo» (Municipal). Domicilio: Lerma. Titular: Ayuntamiento de Lerma.—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

### Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Denominación: «El Encinar». Domicilio: Calle Músico Guerrero, 19. Titular: «Fomento de Centros Enseñanza, S. A.»—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

### Provincia de Valencia

Municipio: Ribarroja. Localidad: Ribarroja del Turia. Denominación: «María de Iciar». Domicilio: Parroja de Valencia la Vella. Titular: María Begoña Rey de Arteaga.—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Municipio: Ayora. Localidad: Ayora. Denominación: «Fernando III» (Municipal). Domicilio: Avenida de la República Argentina, sin número. Titular: Ayuntamiento de Ayora.—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

### Provincia de Zamora

Municipio: Fuentesauco. Localidad: Fuentesauco. Denominación: «Nuestra Señora de la Antigua». Domicilio: Calle Dr. Armenteros. Titular: Ayuntamiento de Fuentesauco.—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Libre de BUP con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares.

### Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «San Felipe Apóstol». Domicilio: Calle San Juan de la Peña, sin número. Titular: Anselmo y Ana de Gotor Palacios.—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**27643** CORRECCION de errores de la Orden de 9 de junio de 1979 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Alcarria Jareño.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» nú-

mero 223, de fecha 17 de septiembre de 1979, páginas 21681 y 21682, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, séptima línea, donde dice: «mil novecientos cuarenta y uno», debe decir: «mil novecientos setenta y ocho, inserta en la página cuatrocientos cuarenta y una».

## MINISTERIO DE TRABAJO

**27644** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Interprovincial para la Empresa «Sistemas e Instrumentación, S. A.».

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la Empresa «Sistemas e Instrumentación, S. A.», y sus trabajadores, y

Resultando: Que con fecha 25 de octubre de 1979 tuvo entrada en esta Dirección General escrito de la Empresa solicitando la homologación del texto del Convenio Colectivo, suscrito por su personal para el presente año, que fue firmado por las partes el día 21 de marzo de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto, y acompañando al texto la correspondiente documentación complementaria;

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

Considerando: Que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo en orden a su homologación, así como en su caso disponer la inscripción en el registro correspondiente y su publicación, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos de Trabajo, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio a los preceptos legales y reglamentarios que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, antes citadas, así como a los criterios salariales establecidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 28 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo, procede su homologación, habida cuenta que la plantilla de la Empresa no excede de 500 trabajadores ni es Empresa pública.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la Empresa «Sistemas e Instrumentación, S. A.», y sus trabajadores, suscrito el día 21 de marzo de 1979, con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los preceptos que se establecen en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/1978, de 28 de diciembre, que mantiene la vigencia de lo dispuesto en el número 2 de igual artículo y del 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo.—Inscribir el expresado Convenio Colectivo en el Registro General y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Notificar la presente Resolución a las partes firmantes del Convenio Colectivo, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, ya citada, no cabe recurso alguno en la vía administrativa por tratarse de acuerdo aprobatorio.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

### II CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LA EMPRESA «SISTEMAS E INSTRUMENTACION, S. A.»

#### CAPITULO PRIMERO

##### Extensión y ámbito del Convenio Colectivo

1.º *Ámbito territorial.*—Este Convenio Colectivo afectará a los Centros de trabajo radicados en todas aquellas provincias en que desarrolle la actividad la Empresa «Sistemas e Instrumentación, S. A.».

2.º *Ámbito personal.*—El presente Convenio Colectivo afectará a la totalidad del personal que integre la plantilla de esta Empresa.

3.º *Ámbito temporal.*—Este Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación, una vez homologado, re trayéndose sus efectos económicos al 1 de enero de 1979, y regirá hasta el 31 de diciembre de 1979, prorrogándose tácitamente de